

**Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.**



**Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.**

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Subsecretaria.—Circular.*

Deseando S. M. la Reina Gobernadora que los electores que han de nombrar los diputados y proponer los senadores para las Cortes próximas tengan toda aquella libertad que la ley quiere dar á los que gozan de aquel derecho; y habiendo sido dolorosamente instruida de los medios de que algunos malintencionados se valen para seducir y violentar, no solo á los ciudadanos sencillos é incautos, que no pueden graduar la perniciosa tendencia que se advierte en muchos de trastornar el orden, tan solemnemente establecido, y que han jurado con la nacion sostener los poderes del estado, sino que se han constituido en órganos de un Gobierno que ha fallecido, y que proclaman como un porvenir cierto, y bajo cuyos auspicios intiman á las autoridades á una decision conforme á sus criminales intentos, exijiéndoles actos positivos del dia para que puedan tenerse por méritos en el venidero; me encarga S. M., como lo hago de su real orden, que haga entender á todos los jefes políticos y autoridades que dependen de esta secretaría de mi cargo, que seria del desagrado de S. M. cualquiera tolerancia ó indulgencia que se tenga respecto de los culpables de esta naturaleza, sobre quienes debe velar el Gobierno, haciendo que los que resulten reos de una coaccion semejante sean entregados á los tribunales, y juzgados segun las leyes. Quiere además S. M. que no se entienda que esta superior determinacion empezca de ningun modo aquella útil costumbre electoral de presentarse candidatos en los respectivos distritos, y menos la libertad que tengan sus patronos que por medios legales

propendan al resultado de su eleccion y acumulacion de votos al intento, como tan útilmente se experimenta en las naciones civilizadas, en las cuales tampoco es tolerable ninguna violencia ni género de seduccion en un negocio que tiene por elemento la libertad absoluta, y sin mas limites que los que prescriben las leyes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1837.  
—Diego Gonzalez Alonso.

*Reales decretos.*

Para el pronto y espedito despacho de los negocios del ministerio de la Gobernacion de la Península que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de la media firma *Gonzalez Alonso* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidais para la Península, exceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales, y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores, pondreis la vuestra por entero. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de agosto de 1837.  
—A. D. Diego Gonzalez Alonso.

Atendiendo á los méritos y servicios de Don Ramon Adam, intendente de provincia y jefe de seccion que ha sido de la secretaría de vuestro cargo, he tenido, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle subsecretario de la misma, yacante por jubilacion de Don Agustin Armendariz, que lo desempeñaba. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de agosto de 1837.—A. D. Diego Gonzalez Alonso.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Encargo muy particularmente á las justicias de los pueblos comprendidos en la demarcacion de esta provincia procuren la captura de Valentin Galvez, vecino que fue de Torrijos y reo fugado del presidio del caual de Castilla, cuyas señas á continuacion se espresan. Toledo 1.º de setiembre de 1837.—Toribio Guillermo Montreal.

Edad 33 años, estado casado, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara oval, color blanco, estatura cinco pies: id. particulares, un lunar en el carrillo izquierdo.

En 31 del mes último me dice el alférez de Cazadores á caballo de la excelentísima diputacion provincial D. Rafael Ladron de Guevara, que á las cinco y media de la mañana de aquel dia avistó la faccion de Corulo, y la persiguió tres leguas de monte y sierra, matando seis de su gavilla y cogiendo siete caballos de la misma con otros muchos efectos. Despues y con la propia fecha me dice D. Eulogio Benayas, teniente de Cazadores de infanteria de la misma diputacion provincial, lo que sigue:

«Al amanecer de este dia, estando observando la izquierda del Tajo desde las elevadas cumbres de Calaña, vi á la faccion capitaneada por Corulo, compuesta de catorce ó diez y seis hombres montados, correr como huyendo desde Espinosillo hacia Noez, y al mismo tiempo varios hombres á mi parecer sospechosos que vagaban por los sotos de aquella dehesa. Tomé la carabina del corneta, y puesto á la cabeza de ocho cazadores me desnudé y pasé el rio. Con esta corta fuerza di una batida á los matorrales donde andaban los sospechosos, que á nuestra vista se ocultaron, mas á poco dimos con ellos, y habiéndose titulado facciosos de la espresada partida, les atacamos y matamos dos, uno de Albareal llamado Vicente Perez, y otro de Villamiel, cuyo nombre era Gregorio Sanchez. Recomendó á V. S. el mérito que en esta pequeña operacion han contraido los ocho espresados cazadores, de los cuales cinco (cuyos nombres diré á V. S.) fueron en guerrilla por espacio de media hora tan desnudos como nacieron, sin llevar mas que la camisa y el fusil.»

Todo lo cual se anuncia en este periódico para conocimiento del público, y que se vea lo insignificante de tal cuadrilla, la cual cometió sus correrias solo por la tolerancia de muchos de los pueblos que cobardemente se dejan invadir sin oponer la mas leve resistencia. Toledo 2 de setiembre de 1837.—Toribio Guillermo Montreal.

Señor gefe superior de esta provincia.—Algun tanto mas desahogado de las penosas fatigas que pesan sobre mí, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. S. que ayer al mediodia llegué á entender de un modo vago que unos cuantos in-

fames de esta villa, ingresados en las filas de la traicion, se habian dejado ver á corta distancia de esta poblacion, y ya fuese el ardor de mi celo, ó ya unos presentimientos hijos de mi deseo de destruir una horda de asesinos dedicada de continuo al robo, homicidio y toda clase de desórdenes, en tan alto grado que ni naturales ni pasajeros podian transitar por estos distritos sin ser aflijidos y desencaminados, me hicieron concebir la dulce esperanza de poder lograr su destruccion, y mas cuando un sugeto me indicó el punto en que los habia visto y la direccion que principiaban á tomar; entonces alenté mis esperanzas, y con alhagüeñas promesas á mi confidente de retribuirle su mérito, hice que este volviese á espiarlos, y me diese cuenta de sus movimientos. En efecto á poco tiempo volvió y me notició que venian al sitio de las Yeseras, uno á uno para no llamar la atencion á nuestros vijias. Como el terreno está minado desde muy largos tiempos con profundas y dilatadas cuevas, que tienen muchas entradas y se comunican unas á otras, formé juicio de que se habian internado en ellas para sustraerse de la activa persecucion de la columna. La seguridad que me daba de no poder ser atacadas mis fuerzas por un grueso de faccion que no me fuere posible resistir con las cortas mias, en razon á que se hallaba corriendo de unos puntos á otros con su celo infatigable el comandante de escuadron del 2.º de caballeria de lijeros D. Ramon Conti, que manda la referida columna que opera en este tercer distrito, compuesta de individuos de su cuerpo y del 2.º de infanteria de linea, bien acreditados, y con la velocidad del rayo corria sin descanso á donde los partes oficiales le decian ser necesaria su presencia, me alentó de modo que con mis compañeros me creia capaz de toda empresa, y con presteza y sagacidad para que no se me fuese una presa que convenia muchisimo no malograr, hice marchar diez y nueve nacionales, á los que voluntariamente se agregaron el cabo Pedro Peñalver y el granadero Felipe Calonje, del provincial de Alcázar: apenas arribaron al sitio me dieron parte de hallarse ciertamente los facciosos en las minas. Entonces corrieron todos los oficiales y nacionales voluntarios, los individuos del ayuntamiento, los dos oficiales de infanteria y caballeria y los soldados de ambas armas que se hallaban en esta villa, pertenecientes á la columna, por estar enfermos, y que se encontraban en estado de poder hacerlo aunque trabajosamente. Se llevaron leñas, paja, hachas de viento, velas, azadones y todo género de auxilios para hacer salir á los malvados de sus tremendas cavernas y asaltarlas. Tuve el gusto de ver á los nacionales entrarse con un ánimo impertérrito á las entrañas de la tierra, sin arredrarles ni haber la falta de confianza de un desplomo de las grandes bóvedas. Ayer tarde se entregaron cuatro de los malvados: llegó la noche, los soldados combalecientes se retiraron á la

poblacion para evitar que el sereno les hiciese recaer en sus enfermedades, y los nacionales quedaron guardando el terreno de un modo conveniente. Con la venida de este dia se volvió á dar principio á nuestros trabajos y acudieron en nuestro auxilio los combalecientes. Los nacionales entraron en las cavernas, y fueron sacando á los facciosos, sus armas y municiones, y casi al mismo tiempo de extraer los dos últimos, ya se hallaba allí el citado comandante D. Ramon Conti, con la caballería, y este apreciable gefe alabó el valor de los nacionales. Trece fueron los malvados que se estrajeron arrastrando, tan criminales por sus atrocidades en Consuegra, Turleque, Urda, sus términos y caminos reales, como cobardes, pues no osaron disparar un solo tiro, se hallan á disposicion del espresado señor Conti, y yo tengo el placer de asegurar á V. S. que el comandante, oficiales é individuos de la Milicia nacional, los capitulares del ayuntamiento y los oficiales y soldados combalecientes, nada me han dejado que desear, y estaba resuelto á no hacer particular mencion de ninguno por el arrojo y temeridad de todos; pero habiendo sido los primeros, consiguiente al aviso, que llegaron al referido sitio de las Yeseras el subteniente de nacionales D. Nicanor Martin de Valderas y el voluntario Ceserino Lopez Blanco, á dar ejemplo de valor, estimularon arrojándose á las cuevas los primeros en union de Rafael Perez Torero y Eusebio Moraleta Almansa, que estrajeron los dos primeros, y cuando los vieron fuera igualmente lo hicieron todos á un golpe, Antonio Rute, Pedro Peñalver, Felipe Galonge, Leon Martin Valderas, Placido del Manso, el subteniente D. Leocadio Lozano, otro subteniente D. Ramon Lopez Yuste, Claudio Alcovendas, Vicente Camunas, Vicente Miguel, Felipe Palomino, el rejidor José Gonzalez de Avila, Juan Montero y Marcelino Nieto. Creo un deber singularizarlos, aunque ciertamente se distinguieron todos: ruego á V. S. se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. para su satisfaccion, pues aunque el número de los malvados es pequeño, sus horrendos crímenes cuan importante su esterminio, con el que ha logrado su triunfo la seguridad pública y el bien estar del país y de los viajeros. Dios, patria y libertad. Consuegra y agosto 23 de 1837.—El alcalde de primer voto constitucional, Manuel Martin de Valderas.

Los pueblos rejidos por buenas autoridades y que conocen sus verdaderos intereses se distinguen constantemente por acciones señaladas y que casi no podian esperarse de los mismos. La villa de Quero ha resistido vigorosamente la faccion del infame Palillos, compuesta de mas de trescientos caballos, llevando su heroismo los ciudadanos encerrados en su fuerte al extremo de ver destruir y robar sus bienes é incendiar sus hogares, sin que por esto se disminuyese su en-

tusiasmo, su valor y decision por la justa causa, haciéndose tan célebres por su heroica defensa como los de Cenicero y otros puntos en que se han visto iguales hechos. La villa de Consuegra, su autoridad municipal y su benemérita Milicia se han singularizado por otra accion, si no tan heroica como la de Quero no menos estimable por el interes que se advierte en perseguir á los enemigos de la libertad, por la vijilancia con que vive la autoridad, por el ardor patriótico de que se halla inflamada su Milicia, y por el resultado feliz que tuvo la empresa peligrosa que refiere el parte anterior. Yo me complazco, ciudadanos, en anunciar á la provincia tantas virtudes dignas de ser imitadas por todos los defensores de nuestra augusta Soberana, y tengo una satisfaccion de recomendar al supremo Gobierno el mérito singular que han contraido estas dos villas y sus respectivas autoridades y Milicias. A todos doy las gracias con todo mi corazon, y me prometo que los demas pueblos y autoridades de la provincia en iguales casos se propondrán por modelos estos dos pueblos dignos de ser imitados. Toledo 2 de setiembre de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Al señor intendente militar de este distrito digo hoy lo siguiente:

«Resultando de la liquidacion de cuentas que demuestra el adjunto estado, practicada por la comision al efecto nombrada; y de la que mi antecesor dió á V. S. conocimiento oportunamente, entre los habilitados de retirados de la provincia de Toledo D. Juan Sanchez, que lo era en el año de 1835, su sucesor en el de 836 Don José Gonzalez y el general de Castilla la Nueva D. Felipe de la Mota, que el referido Sanchez es en deber á Gonzalez 14.834 rs. 40 mrs. por fin del año de 1835, y ademas 5.314 rs. y 40 mrs. que tambien deben obrar en su poder para entregar al mismo Gonzalez por los cargos que aquel descontó en la paga de diciembre del citado año de 35 á varios individuos que se hallaban comisionados en el depósito de quintos de aquella provincia, siendo el total débito á favor de Gonzalez de 18.448 rs. 20 mrs.; he venido en resolver, conforme con el dictamen del señor auditor de guerra de este ejército y provincia, que á Don Juan Sanchez se le descuenten desde luego las dos terceras partes de su sueldo, y que se le embarguen los demas bienes que por cualquier concepto le pertenezcan, permaneciendo arrestado como ya lo está hasta que satisfaga su total deuda, sin perjuicio de las demas providencias que haya lugar á tomar en lo sucesivo, siempre que en el preciso término de un mes no haya satisfecho á Gonzalez dicha cantidad. Satisfecho que sea Gonzalez por Sanchez queda obligado á reintegrar á

la pagaduría de este ejército cualesquiera cantidad que á favor de ella resulte y de satisfacer á la clase de retirados de la provincia de Toledo el descuento de una tercera parte de paga, que se vió obligado á hacer por el descubierto en que se encontró por no haberle entregado su antecesor lo que ahora se le reclama. Y en este supuesto lo pongo en conocimiento de V. S. para que pueda acordar lo que estime conducente, para que tenga efecto dicho descuento, y que al mismo tiempo tenga la bondad de manifestarme si por su parte dictó alguna retencion de haberes contra Sanchez, y el embargo de sus bienes, segun estra-judicialmente tengo entendido, pues que en el caso de afirmativa deben ya reasumirse aquellas medidas á la presente."

Lo que comunico á V. S. para que lo haga saber al habilitado que fue D. José Gonzalez, dando conocimiento asimismo á la clase de retirados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1837.—Antonio Quiroga.—Señor comandante general de Toledo.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las clases pasivas de ella. P. A. D. S. C. G. I. El comandante de armas, Gerónimo Lasheras.

#### SUBDELEGACION DE RENTAS NACIONALES DEL PARTIDO DE TALAVERA.

En vista de las ocurrencias acaecidas en las tercerías del Campillo, Estrella y otros pueblos de este partido, de que han sido estraidos los granos por los facciosos, he decretado lo siguiente:

»Para evitar los perjuicios que causan los facciosos con la estraccion de los granos de las tercerías, inmediatamente todos los terceros de la administracion de este partido pondrán en poder del de esta villa los granos y demas efectos de sus respectivas tercerías, por ser punto mas seguro, valiéndose al efecto de caballerías ó carros de embargo que les facilitarán las justicias, como igualmente cualquier otro auxilio que necesiten para llenar tan interesante servicio, cuyos portes serán abonados por dichos terceros, á quienes se autoriza para vender las fanegas de granos que consideren necesarias para este objeto á los precios corrientes, del que traerán testimonio así como de las leguas que hay desde sus pueblos á esta villa para su correspondiente abono."

Lo que dichas justicias harán saber á los terceros tan luego como reciban el Boletín, en donde se insertará esta determinacion, y unos y otros la darán sin la menor demora el mas cumplido desempeño. Dios guarde á VV. muchos años. Talavera de la Reina 27 de agosto de 1837.—José de Vega y Loaysa.—Sres. justicias y terceros de los pueblos comprendidos en la administracion de esta villa.

#### AVISOS OFICIALES.

A virtud de orden de la escelentísima diputacion provincial de esta capital se enajenan mil fanegas de trigo de las existentes en el ex convento de San Pedro Mártir, pertenecientes á los pósitos de algunos pueblos de la provincia, tasada cada fanega de 40 á 42 rs. Está señalado su remate para el jueves inmediato 7 del corriente mes de setiembre á la hora de las diez de su mañana en las casas consistoriales. La persona ó personas que quieran comprarlo, acudirán á la secretaría del ilustrísimo ayuntamiento de esta ciudad. Toledo 2 de setiembre de 1837.

Teniendo que hacer la junta municipal de beneficencia de esta ciudad la propuesta de personas idóneas para obtener interinamente las plazas de secretario y contador de la misma, dotadas con 600 ducados anuales cada una, á fin de que el ilustrísimo ayuntamiento elija y nombre las que juzgue mas beneméritas y capaces para su desempeño, ha acordado insertar este aviso, prefijando el término de ocho dias para admitir las solicitudes. Toledo 3 de setiembre de 1837.—P. S. A. Lic. D. Nicanor Moreno de Vega, secretario interino.

#### EL CASTELLANO.

*Periódico de política, administracion y comercio.*

Se publica en Madrid todas las tardes, exceptos los domingos, y contiene con laconismo, claridad y exactitud las noticias del reino y extranjeras que se saben en Madrid hasta la hora de entrar en prensa: discursos breves sobre los puntos que abraza su epígrafe, y señaladamente sobre hacienda, administracion y comercio: todos con precisa aplicacion á España. Cada mes se entrega por separado y gratis á los suscritores, una *coleccion* de las *leyes, decretos, órdenes, circulares y resoluciones generales* que se espiden por las Cortes, ministerios y autoridades superiores en todos los ramos de la administracion pública. Este periódico, económico de tiempo y de dinero, consagrado con especialidad á los intereses reales del pueblo, y dirigido á las personas que no pueden ó no gustan invertir mucho tiempo en leer, tiene un carácter de *españolismo* puro y acérrimo, y en sus ideas y lenguaje corresponde al adagio, el *pan, pan, el vino, vino*. Precio de suscripcion 12 rs. al mes franco de porte. Se suscribe en Toledo en la librería de D. Blas Hernandez.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.